



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-205

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN AL BIENESTAR EMOCIONAL DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1 párrafo segundo; 3, fracción III; 4, fracciones I y II; 5, párrafo segundo; 6, párrafo segundo; 7; 8, párrafos segundo y tercero, fracciones VI, IX y XIII y último párrafo; 9, párrafo segundo, fracciones I, II y V; 10, párrafo único y fracciones V y VII; 11, párrafo segundo, fracciones II, V, VI, XI y XVI; 13, párrafo segundo, fracciones II y III; 14, párrafo segundo y fracciones I, II y III; y 15, párrafo segundo, fracciones IV, V, VII y XI; se adiciona una fracción I al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes; y un párrafo tercero al artículo 14; y se derogan las fracciones VIII, XI y XII del artículo 8; la fracción VI del artículo 10; las fracciones VIII, IX, X y XII del artículo 11; la fracción IV del artículo 12; la fracción IV del artículo 13; las fracciones VI VIII y X del artículo 15; y las fracciones II y V del párrafo segundo del artículo 18, de la Ley que establece la Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas; para quedar como siguen:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 1. Naturaleza...

La presente ley tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento y atribuciones de la Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas, como órgano desconcentrado, de nivel Subsecretaría, con autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión, sectorizada en la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

A...

ARTÍCULO 3. ...

La...

I. y II....

III. Autonomía administrativa con base en las prioridades que requiere el programa de Bienestar Emocional; y

IV....

ARTÍCULO 4....

Para...

I. **Consejo:** el Consejo de la Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Ley: la Ley que establece la Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas;

III. Reglamento: el Reglamento de la Ley que establecè la Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional;

IV. Secretaría: la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

V. CEABE: la Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas;

VI. Red de Personas Promotoras: la Red de Personas Promotoras de Bienestar Emocional; y

VII. Titular de la Coordinación General: la persona titular de la Coordinación General de la Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas.

ARTÍCULO 5. Principios...

Son principios rectores de la actuación de la CEABE:

I. a la X....

ARTÍCULO 6. Estructura...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La CEABE contará con las unidades administrativas que acuerde el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para el ejercicio de sus funciones y despacho de los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 7. Unidades Administrativas auxiliares de la CEABE.

La CEABE contará con las subdirecciones, delegaciones municipales, jefaturas y demás áreas subalternas que se establezcan por el titular de la Coordinación General, con base en las necesidades de la CEABE de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, las que deberán contenerse y especificarse en el Reglamento o en su Manual de Organización.

ARTÍCULO 8. Facultades...

Corresponde a la persona titular de la Coordinación General la distribución y desempeño de sus funciones, quien podrá delegar en servidores públicos subalternos cualesquiera de sus facultades, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas determinadas como indelegables. Al efecto, expedirá los acuerdos delegatorios respectivos, mismos que deberán ser publicados en los medios oficiales de difusión.

La...

I. a la V....

VI. Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de la CEABE;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VII. Establecer...

VIII. Se deroga.

IX. Someter a consideración del Consejo el informe anual sobre el desempeño de las funciones de la CEABE;

X. Recabar...

XI. Se deroga.

XII. Se deroga.

XIII. Definir, aprobar y supervisar la distribución de las competencias territoriales de los funcionarios de la CEABE;

XIV. y XV....

Durante las ausencias temporales de la persona titular de la Coordinación General, el despacho y resolución de los asuntos quedarán a cargo de la o el titular de la coordinación de vinculación territorial, en tanto sea nombrado un nuevo titular de la Coordinación General.

ARTÍCULO 9. Atribuciones...

La...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Llevar a cabo la integración, organización y vigilar el funcionamiento de la Red de Promotoras de Bienestar Emocional, para lo cual deberá:

a) al c)...

II. Implementar las distintas etapas y fases de los programas para la atención del bienestar emocional;

III. y IV....

V. Establecer los lineamientos y criterios para la vinculación con las organizaciones civiles;

VI. a la XI....

ARTÍCULO 10. La Coordinación de vinculación territorial tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la IV. ...

V. Vincular con la Secretaría de Desarrollo Económico los proyectos productivos de los ciudadanos, para la posible generación de empleos e ingreso de personas, familias, grupos y organizaciones productivas;

VI. Se deroga.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VII. Cuidar que los programas sociales de la CEABE mantengan congruencia en su elaboración, contenido, alcance, temporalidad, programación, ejecución, seguimiento y evaluación con el Plan Estatal de Desarrollo en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;

VIII. a la X....

ARTÍCULO 11. Atribuciones...

La...

I. Coordinar...

II. Administrar el presupuesto asignado a la CEABE;

III. y IV....

V. Atender, dirigir y supervisar los asuntos jurídicos de la CEABE que no se encuentren expresamente conferidos a otra unidad administrativa, cuando así lo instruya la persona titular de la Coordinación General;

VI. Apoyar en el ámbito jurídico a las unidades administrativas de la Coordinación General;

VII. Compilar...

VIII. Se deroga.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IX. Se deroga.

X. Se deroga.

XI. Revisar el aspecto jurídico de los convenios, acuerdos, contratos y demás actos jurídicos que le sean propuestos por las unidades administrativas de la Coordinación General, así como llevar el control y registro de los mismos;

XII. Se deroga.

XIII. a la XV....

XVI. Supervisar que se cumpla en la Coordinación General con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado;

XVII. a la XX....

ARTÍCULO 12. Atribuciones...

La...

I. a la III....

IV. Se deroga.

V. Las...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 13. Órganos...

Para ...

I. ...

II. Comité Técnico; y

III. Coordinación General.

IV. Se deroga.

ARTÍCULO 14. ...

El Consejo estará conformado por:

I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, quien lo presidirá;

II. La persona titular de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas;

III. La persona titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas;

IV. a la XV....



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La Secretaria Técnica del Consejo, estará a cargo de la persona titular de la Coordinación General de la CEABE.

ARTÍCULO 15. Facultades...

El...

I. a la III....

IV. Adoptar los acuerdos necesarios para el ejercicio de las atribuciones de la CEABE;

V. Aprobar los programas institucionales de Trabajo de la CEABE, los cuales deberán ser congruentes con su objetivo y con el Plan Estatal de Desarrollo;

VI. Se deroga.

VII. Conocer, revisar y, en su caso, aprobar las propuestas emitidas por el Comité Técnico;

VIII. Se deroga.

IX. Constituir...

X. Se deroga.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XI. Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda la persona titular de la Coordinación General; y

XII. Las...

ARTÍCULO 18. Facultades...

El...

I. Evaluará...

II. Se deroga.

III. y IV....

V. Se deroga.

VI. a la IX....

Para...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 26 de octubre del año 2020
DIPUTADO PRESIDENTE**

HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

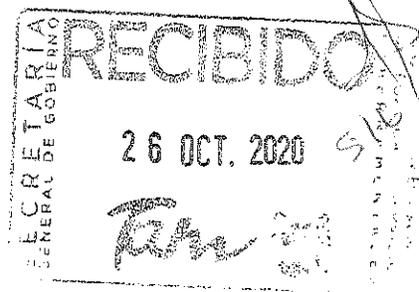
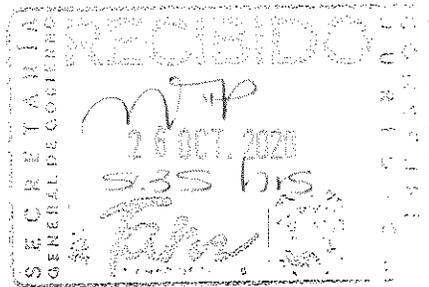
DIPUTADA SECRETARIA

MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN AL BIENESTAR EMOCIONAL DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., a 26 de octubre del año 2020.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIV-205, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley que Establece la Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

DIPUTADA SECRETARIA

MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ